



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 10823D/2025, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 23 de octubre de 2025, se traslada al departamento de contratación el expediente n.º 10823D/2025 (MEN2025000161), para la contratación del suministro denominado **“Adquisición e Instalación de pantalla led en el Pabellón de Deportes”**, mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 13.323,64 €, igic incluido, adjuntando:

- presupuesto de la empresa SON MASTER SONIDO, S.L.U. con CIF número B/19469584, se compromete a realizar el suministro por importe de 13.323,64 €.
- Informe sobre la necesidad del suministro.

2º.- Con fecha 21 de octubre de 2025, la Intervención de Fondos emite documento de retención de crédito por el importe solicitado, con cargo a la partida presupuestaria 34200/6290000 del Presupuesto Municipal vigente.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 15.000,00 € cuando se trate de contratos de suministro.

En el caso de los contratos menores la tramitación del expediente exige:

Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan.

Segunda.- De conformidad con el artículo 131 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Tercera.- El artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que los contratos menores no estarán sometidos a intervención previa.

Cuarta.- Existe crédito presupuestario para la presente adjudicación con cargo a la aplicación presupuestaria 34200/6290000 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinta.- Es competente para la resolución de este expediente la Concejalía Delegada del Área de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el Decreto de Delegación de Competencias de fecha 28 de marzo de 2025.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERA.- Adjudicar a la empresa SON MASTER SONIDO, S.L.U. con CIF número B/19469584, el contrato menor de suministro denominado "**Adquisición e Instalación de pantalla led en el Pabellón de Deportes**", por importe de TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.323,64 €), igic incluido.

SEGUNDA.- Autorizar y disponer el gasto por importe de TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.323,64 €), igic incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 34200/6290000 del Presupuesto Municipal vigente.

TERCERA.- El precio de adjudicación será abonado a la empresa adjudicataria contra la presentación de factura que reúna los requisitos reglamentarios establecidos, previa comprobación por los servicios municipales de la adecuación de los bienes a lo contratado. El pago se realizará en los plazos previstos en la normativa vigente.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona cumpliendo con el deber de información en la recogida de datos estipulado en la citada norma comunitaria, le informa que los datos contenidos en el presente contrato y los que se pudieran obtener durante prestación del mismo serán incorporados en un fichero de nuestra titularidad con la finalidad de dar respuesta a la relación establecida entre ambas partes dentro del ámbito de nuestra competencia.

Mediante la aceptación de esta cláusula el interesado da su consentimiento al tratamiento de los datos incluidos en el mismo con la finalidad indicada.

Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente.

QUINTA.- Designar como responsable de este contrato a Don Troels Hammerhoj y como responsable suplente a Don Graciliano Díaz García.

SEXTA.- Notifíquese a la Intervención de Fondos de esta Entidad, a la empresa adjudicataria, al responsable municipal y al responsable suplente del contrato, a los efectos oportunos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Lo manda y firma,